

13

10

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-616745 / DOC-375242

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO "SGS FIMKO
LTD.", PARA EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE
INDICA/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2785

SANTIAGO, 05 OCT. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta de fecha 20.07.2011, ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 20008 de fecha 22.07.2011, la empresa Sociedad Industrial y Comercial Elitex Ltda., RUT N° 78.114.240-9, domiciliada en calle Unión Latino Americana N° 356 al 368, en la comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia, el reconocimiento de certificado extranjero, emitido por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, "SGS Fimko Ltd.", de Finlandia, acreditado por el Organismo de Acreditación "FINAS" (Finnish Accreditation Service), de Finlandia; que es miembro signatario del International Accreditation Forum, INC. (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b) Nómina de productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- d) Documento otorgado por el Organismo de Acreditación signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos.
- e) Copia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2° Que los antecedentes legales de la empresa Sociedad Industrial y Comercial Elitex Ltda. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3° Que las normas utilizadas para la certificación del producto individualizado en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, es equivalente a la utilizada en Chile para la certificación del producto en comento, y se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4° Que analizados los antecedentes sobre el particular, el certificado emitido por el Organismo de Certificación Extranjero, cumple con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Reconócese el Certificado de Aprobación emitido por el Organismo de Certificación extranjero denominado “**SGS Fimko Ltd.**”, acreditado por el Organismo de Acreditación “**FINAS**” (Finnish Accreditation Service), de Finlandia; que es miembro signatario de International Accreditation Forum, INC. (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Acondicionadores de Aire	IEC 60335-2-40:2005 IEC 60335-1:2006	IEC 60335-2-40:2005 IEC 60335-1:2006

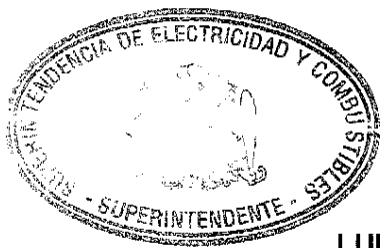
2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3° El Organismo que realice la certificación del producto señalado en el Resuelvo 1°, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo Certificado de Aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a) Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b) Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c) Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- d) Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

4° El producto eléctrico individualizado en el Resuelvo 1°, de la presente Resolución, que cuente con certificado extranjero emitido por "SGS Fimko Ltd.", con Domicilio en P.O. Box 30 (Särkiniementie 3), FI-00211 Helsinki, Finlandia; podrá optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21° y 22° del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

SEC/ING/SJG/REH/CBJ/CBR/cbr
Distribución:

- Sr. Hsuan Wen Su Shih
Representante Legal de Elitex Ltda.
Unión latino Americana N° 356 al 368, Santiago
- Organismos de Certificación autorizados
- Dpto. de Productos
- DTP (Resoluciones: Reconoce Certif. SGS FIMKO LTD)
- Pagina WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: 144411

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL.

CHRISTIAN MICO CONTRERAS
Jefe Departamento de Asesoría y
Superintendencia de Electricidad y Combustibles